Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

Nº 1.331.2010

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S.A.----------

CUANTIA: US$500,000.00.----------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro (4) días del mes de Noviembre del año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparece: El señor don XAVIER ALVARADO ROBLES, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una de aumento de capital y reforma del estatuto, que se sujeta al tenor de las siguientes

cláusulas: P R I M E R A: OTORGANTE.- Comparece a la suscripción de este instrumento, el señor XAVIER ALVARADO ROBLES, por los derechos que representa de CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S.A., en su calidad de PRESIDENTE y representante legal, funcionario que además de estar facultado por expresas disposiciones estatutarias, se encuentra especialmente autorizado por resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida compañía, reunida el veintiocho de Octubre de dos mil diez.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo de Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de agosto del mismo año, se constituyó la compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S.A., con un capital de novecientos mil sucres; b) Por escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el dos de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de diciembre del mismo año, se aumentó el capital social a la suma de tres Millones de sucres, y se reformó el sistema administrativo consignado en los estatutos originales; c) Por escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y siete, se aumentó el capital social a la suma de cinco millones de sucres; d) Por escritura

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, se aumentó el capital social a la suma de quince millones de sucres y se reformó íntegramente y codificó el estatuto social; e) Por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo de Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, el primero de septiembre de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil el tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno, se aumentó el capital social a la suma de treinta Millones de sucres; f) Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de Guayaquil, abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, el tres de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de octubre del mismo año, se aumentó el capital social a la suma de cien Millones de sucres; g) Por escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el seis de septiembre del mismo año, se reformó íntegramente y codificó el estatuto social; h) Por escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de abril de mil novecientos noventa, se aumentó el capital social a la suma de quinientos millones de sucres; i) Por escritura pública otorgada ante el Notario

Vigésimo Primero de Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de junio del mismo año, se aumentó el capital social a la suma de un mil trescientos millones de sucres; j) Por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesário Condo Chiriboga, el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de los mismos mes y año, se aumentó el capital social a la suma de tres mil cuatrocientos dieciséis millones setecientos noventa y un mil sucres; k) Por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, abogado Piero Aycart Vicenzini, el siete de noviembre de dos mil, inscrita en el Registro Mercantil el uno de noviembre de dos mil uno, se realizó la conversión de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, se aumentó el capital a la suma de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América y se reformó el estatuto social; l) Por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, abogado Piero Aycart Vicenzini, el dos de septiembre de dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de febrero de dos mil tres, se aumentó el capital a la suma de cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América y se reformó íntegramente el estatuto social; m) Por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vicenzini, el dieciséis de septiembre de dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil el quince de diciembre de dos mil tres, se aumentó

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

el capital a la suma de un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América y se reformó el estatuto social; n) Por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el cinco de agosto de dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el quince de noviembre de dos mil cuatro, se aumentó el capital a la suma de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América y se reformó el estatuto social; ñ) Por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el trece de julio de dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de octubre de dos mil cinco, se aumentó el capital a la suma de tres millones diez mil dólares de los Estados Unidos de América y se reformó el estatuto social; o) Por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el nueve de agosto de dos mil seis, inscrita el veintinueve de noviembre del mismo año, se aumentó el capital a la suma de tres millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América y se reformó el estatuto social; p) Por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el diecisiete de septiembre de dos mil siete, inscrita el veintiséis de noviembre de dos mil siete, se aumentó el capital a la suma de cuatro millones ochocientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América y se reformó el estatuto social; q) Por escritura pública otorgada ante el Notario Suplente Trigésimo octavo de Guayaquil, Abogado Pedro Enríquez León,

el dos de septiembre de dos mil ocho, inscrita el tres de diciembre de dos mil ocho, se aumentó el capital a la suma de seis millones doscientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América y se reformó el estatuto social; r) Por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el dieciséis de septiembre de dos mil nueve, inscrita el veintinueve de diciembre de dos mil nueve, se aumentó el capital a la suma de siete millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América y se reformó el estatuto; s) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S.A., en sesión celebrada el veintiocho de octubre de mil diez, resolvió aumentar el capital suscrito en la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, esto es, hasta alcanzar la suma de siete millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América y efectuar la consiguiente reforma al Estatuto, todo lo cual consta en la copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria de accionistas de la referida compañía, que se acompaña a esta minuta para que se inserte como documento habilitante en la correspondiente escritura pública.- T E R C E R A: DECLARACIONES.- Con estos antecedentes, el señor XAVIER ALVARADO ROBLES, por los derechos que representa de CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S.A., en su calidad de PRESIDENTE y por expresa voluntad de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida compañía, reunida el veintiocho de octubre de dos mil diez, y en cumplimiento de lo acordado en

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

ella, declara: a) que el capital suscrito queda aumentado en la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de siete millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América; b) que el referido aumento de capital se realiza mediante la emisión de nuevas acciones, las mismas que han sido suscritas y/o asignadas y pagadas en la forma y proporción que se determina en el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas aludida, debiendo emitirse al efecto cincuenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas de la setecientos cuarenta mil uno a la setecientos noventa mil, inclusive; y, c) que el artículo tercero del actual estatuto, se lo sustituye por el siguiente: "ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL Y ACCIONES.- El capital suscrito de la Compañía es de siete millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en setecientas noventa mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la setecientos noventa mil, inclusive, las que se emitirán en títulos que podrán representar una o más acciones. Los títulos de las acciones deberán estar suscritos por el Presidente y el Vicepresidente o Gerente General de la Sociedad. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de suscripciones anteriores no podrán ejercer este

derecho, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto".- C U A R T A: DECLARACIÓN JURADA.- El señor XAVIER ALVARADO ROBLES, por los derechos que representa de CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S.A., bajo juramento declara: a) Que, a la fecha, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S.A. no es contratista de obras públicas del Estado, ni de ninguna Institución Pública; y, b) Que CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S.A. no tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).- Q U I N T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Además de agregar copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S.A., a que se ha hecho referencia en este instrumento, agregue usted, señor Notario, una copia inscrita del nombramiento de Presidente de la Compañía.- Cumpla usted, señor Notario, con los demás requisitos de ley para la perfecta validez y firmeza de este instrumento.- (Firmado) Carlos Andrade, ABOGADO CARLOS ANDRADE FLORES, Registro Número cuatro mil novecientos veintiocho-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en el contenido de la Minuta

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -

inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S.A., en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

XAVIER ALVARADO ROBLES, PRESIDENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA.
CORPORACIÓN ECUATORIANA DE
TELEVISIÓN S.A.-
C.C. # 09-0501410-6.-
C.V. # 043-0020.-
R.U.C. CIA. # 0990126135001.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S.A., CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2010.-

En Guayaquil, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil diez, a las diez horas, en el local ubicado en lo alto del Cerro del Carmen, se reunieron los siguientes accionistas de la compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S.A., señores: Xavier Alvarado Robles, propietario de trescientas setenta y cuatro mil quinientas setenta y nueve (374.579) acciones; Rosa Amelia Alvarado Roca, por los derechos que representa de Inmobiliaria Roalva S.A., propietaria de noventa y nueve mil doscientas cincuenta y seis (99.256) acciones; Ana Cecilia Alvarado Robles, por sus propios derechos, propietaria de dos mil doscientas veintiún (2.221) acciones, y por los derechos que representa de Juan Xavier Noboa Alvarado, según carta poder que exhibe, propietario de ciento cuarenta y ocho mil siete (148.007) acciones; Francisco Alvarado Roca, por los derechos que representa de Royan International S.A., propietaria de sesenta y nueve mil cuatrocientas ochenta (69.480) acciones; Silvia Alvarado Robles, propietaria de veinticuatro mil trescientas cuarenta y siete (24.347) acciones, Ec. Rodrigo Bustamante Granda, por los derechos que representa de Inversiones B.G. S.A., propietaria de veintidós mil ciento diez (22.110) acciones; y,.- Todas las acciones son ordinarias, liberadas y nominativas y de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una.- Las personas que intervienen en representación de otras han acreditado en Secretaría su calidad de tales.- Los accionistas presentes representan la totalidad del capital pagado de la Compañía y por unanimidad de votos decidieron constituirse en Junta General Extraordinaria, de conformidad con lo establecido en el

artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito a la suma de siete millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América, y efectuar la reforma al estatuto social.- Preside la sesión el titular, señor Xavier Alvarado Robles y actúa como Secretario el Gerente General, señor Francisco Arosemena Robles, quien formula la lista de asistentes que manda la ley.- A continuación el Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que es conveniente para los intereses de la compañía aumentar el capital suscrito en la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, esto es, hasta alcanzar la suma de siete millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Que de conformidad con la ley sugiere que este aumento se realice mediante la emisión de nuevas acciones, recomendando que el pago de las mismas se haga, en parte, mediante la capitalización de la suma de cuatrocientos mil trescientos noventa y ocho 34/100 dólares de los Estados Unidos de América (U.S.$400.398.34) a tomarse de la cuenta reserva para reinversión; y, mediante la capitalización de la suma de noventa y nueve mil seiscientos uno 66/100 dólares de los Estados Unidos de América (U.S.$99,601.66), a tomarse de la cuenta reserva legal. La Junta, luego de deliberar sobre lo manifestado por el Presidente, por unanimidad de votos resolvió aumentar el capital suscrito en quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de siete millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América, debiendo emitirse al efecto cincuenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, debiendo numerárselas de la setecientas cuarenta mil una a la setecientas noventa mil, inclusive. Acordado el aumento, la Junta por unanimidad resuelve que el mismo se pague en la forma sugerida por el Presidente, declarando ciertos accionistas que han hecho uso de su

derecho de preferencia y/o asignación en la forma prescrita por la ley, y que otros han realizado entre sí mutuas concesiones con el ánimo que en el total el porcentaje accionario se mantenga igual. El cuadro en el que consta el número de acciones que cada accionista ha suscrito y/o se le ha asignado en el aumento de capital, se detalla a continuación:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO				AUMENTO DE CAPITAL				NUEVOS VALORES CAPITAL			
	No. Acciones	Participación %	Valor Cada Acción	Valor Actual USD.	RESERVA PARA REINVERSIÓN	RESERVA LEGAL	TOTAL	No. De Acciones de USD 10.00	VALORES ACTUALES	VALOR CADA ACCION	No. ACCIONES	Participación %
Xavier Alvarado Robles	374.579	50.62%	$ 10.00	$3'745.790.00	$ 202,676.77	$ 50,413.23	$ 253,090.00	25.309	$3'998,880.00	$ 10.00	399.888	50.62%
Juan Xavier Neboa Alvarado	148.007	20.00%	$ 10.00	$1'480,070.00	$ 80,083.46	$ 19,916.54	$ 100,000.00	10.000	$ 1'580,070.00	$ 10.00	158.007	20.00%
Inmobiliaria Roalva S.A.	99.256	13.41%	$ 10.00	$ 992,560.00	$ 53,705.32	$ 13,364.68	$ 67,070.00	6.707	$ 1'059,630.00	$ 10.00	105.963	13.41%
Royan International S.A.	69.480	9.39%	$ 10.00	$ 694,800.00	$ 37,594.16	$ 9,355.84	$ 46,950.00	4.695	$ 741,750.00	$ 10.00	74.175	9.39%
Silvia Alvarado Robles	24.347	3.29%	$ 10.00	$ 243,470.00	$ 13,173.65	$ 3,276.35	$ 16,450.00	1.645	$ 259,920.00	$ 10.00	25.992	3.29%
Inversiones B.G. S.A.	22.110	2.99%	$ 10.00	$ 221,100.00	$ 11,963.25	$ 2,976.75	$ 14,940.00	1.494	$ 236,040.00	$ 10.00	23.604	2.99%
Ana Cecilia Alvarado Robles	2.221	0.30%	$ 10.00	$ 22,210.00	$ 1,201.73	$ 298.27	$ 1,500.00	150	$ 23,710.00	$ 10.00	2,371	0.30%
	740.000	**100.00%**	**$ 10.00**	**$7'400.000.00**	**$ 400,398.34**	**$ 99,601.66**	**$ 500,000.00**	**50.000**	**$7'900.000,00**	**$ 10.00**	**790.000**	**100.00%**

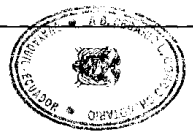

En consecuencia, se halla íntegramente suscrito y totalmente pagado el aumento de capital acordado. Acto seguido, el Presidente indica que debe sustituirse el artículo tercero del estatuto, por el siguiente: "ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL Y ACCIONES.- El capital suscrito de la Compañía es de siete millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en setecientas noventa mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la setecientas noventa mil, inclusive, las que se emitirán en títulos que podrán representar una o más acciones. Los títulos de las acciones deberán estar suscritos por el Presidente y el Vicepresidente o Gerente General de la Sociedad. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de suscripciones anteriores no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto". Seguidamente, la Junta, por unanimidad resuelve efectuar la sustitución que antecede. A continuación, la Junta por unanimidad resuelve autorizar al representante legal para que haga efectivas las resoluciones de esta Junta.- No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para efectuar la redacción del Acta, hecho lo cual y con la concurrencia de los mismos accionistas mencionados al comienzo del acta, se da lectura a la presente la misma que es aprobada y suscrita por todos los asistentes en señal de conformidad.- .- f) Xavier Alvarado Robles; f) Ana Cecilia Alvarado Robles, p. Juan Xavier Noboa Alvarado; f) Rosa Amelia Alvarado Roca, p. Inmobiliaria Roalva S.A.; f) Francisco Alvarado Roca, p. Royan Internacional S.A.; f) Silvia Alvarado Robles; f) Econ. Rodrigo Bustamante Grada, p. Inversiones B.G. Sociedad

Anónima; f) Ana Cecilia Alvarado Robles; y, f) Francisco Arosemena Robles, Gerente General – Secretario.-

CERTIFICO. Que la copia del acta que antecede es igual a su original que reposa en el archivo de la Compañía al que me remito en caso necesario.-

FRANCISCO AROSEMENA ROBLES
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO • GUAYAQUIL - ECUADOR •

Guayaquil, 19 de marzo de 2009

Señor
XAVIER ALVARADO ROBLES
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **PRESIDENTE** de la Sociedad, por el período de cinco años.

En el ejercicio de sus funciones le corresponderá ejercer, sin la intervención de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, requiriendo autorización de la Junta General para intervenir en la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la Compañía.

Los deberes y atribuciones de los administradores constan en la escritura pública de aumento de capital suscrito y reforma íntegra del estatuto social, otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, el 2 de septiembre de 2002, inscrita en el Registro Mercantil el 5 de febrero de 2003.-

Atentamente,

FRANCISCO AROSEMENA ROBLES
GERENTE GENERAL

Acepto el cargo conferido según nombramiento que antecede.- Guayaquil, 19 de marzo de 2009.-

XAVIER ALVARADO ROBLES

NUMERO DE REPERTORIO: 14.525
FECHA DE REPERTORIO: 01/abr/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha primero de Abril del dos mil nueve queda inscrito el Nombramiento de **Presidente,** de la Compañía **CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.,** a favor de **XAVIER EDUARDO ALVARADO ROBLES,** a foja **34.933,** Registro Mercantil número **6.100.**

ORDEN: 14525

$

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.- - 4 NOV 2010

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.- 4 NOV 2010

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO • GUAYAQUIL-ECUADOR •

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en nueve fojas útiles xerox.-
Guayaquil, cuatro de Noviembre del dos mil diez.-

[redacted]

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO • GUAYAQUIL-ECUADOR •

Doy fé, que to-

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número SC-IJ-DJC-G-10-0008833, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, con fecha diecisiete de Diciembre del año dos mil diez, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinte de Diciembre del año dos mil diez.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

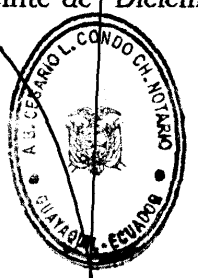

NUMERO DE REPERTORIO: 64.891
FECHA DE REPERTORIO: 22/Dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:16

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintidos de Diciembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC-IJ-DJC-G-10-0008833,** dictada el **17 de Diciembre del 2010,** por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ,** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el aumento del capital suscrito y la **Reforma de Estatutos,** de la compañía **CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.,** de fojas **136.862 a 136.882,** Registro Mercantil número **24.365. 2.-** Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 64891

$

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DOY FE: Que tomé nota de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.10-000 8833 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez, ARTICULO CUARTO,dictado por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima " CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A." otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y seis. Guayaquil, veintiocho de diciembre del año dos mil diez.

AB. JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO GUAYAQUIL

NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA
ECUADOR